



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional Materno Perinatal

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Lima, 10 de marzo de 2020

OFICIO N° 637 -DG-001-OGC-INMP-2020

Señor Doctor
VÍCTOR FREDDY BOCANGEL PUCLLA
Viceministro de Prestación y Aseguramiento Ministerio de Salud
Presente.

Con Atención:
Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en Salud

Asunto: **Se remite Resolución Directoral N° 042 - 2020-DG-INMP/MINSA que conforma el equipo de seguridad del paciente del Instituto Nacional Materno Perinatal.**

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar copia de la Resolución Directoral N° 042-2020-DG-INMP/MINSA del 24 de febrero de 2020 que **conforma el equipo de ronda de seguridad del paciente** en cumplimiento de lo establecido en el D.S. 027- 2019 – SA donde establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el 2020.

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal

M.C. Enrique Guevara Ríos
C.M.P. N° 49756 - R.N.E. N° 8746
VICEMINISTRO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD

EGR/JOCHP

c.c.:

✓ Archivo

06C



www.inmp.gob.pe

Jr. Santa Rosa N°941
Cercado de Lima. Lima 1, Perú
(511) 328 0998

EL PERÚ PRIMERO



Resolución Directoral

Lima, 24 de febrero de 2020

VISTO:

La HETD Nº 20-3631-1, conteniendo el Memorando Nº 061-2020-OGC-INMP, de fecha 12 de febrero de 2020 del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional Materno Perinatal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, el Artículo 2º del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, define a la Acreditación, como un Procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, el Artículo 37 del precitado Reglamento, prescribe que el Director Médico de los establecimientos de salud con internamiento deben asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que la seguridad del paciente es un principio fundamental de la atención sanitaria. Hay un cierto grado de peligrosidad inherente a cada paso del proceso de atención de salud. Los eventos adversos pueden estar en relación con problemas de la práctica clínica, de los productos, de los procedimientos o del sistema. La mejora de la seguridad del paciente requiere por parte de todo el sistema un esfuerzo complejo que abarca una amplia gama de acciones dirigidas hacia la mejora del desempeño; la gestión de la seguridad y los riesgos ambientales, incluido el control de las infecciones; el uso seguro de los medicamentos, y la seguridad de los equipos, de la práctica clínica y del entorno en el que se presta la atención sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Categorización de los Establecimientos de Salud, con la finalidad de garantizar a los usuarios de los servicios de salud y del sistema contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 727-2009/MINSA, del 29 de octubre de 2009, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuyo objetivo principal es contribuir a mejorar



la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", estableciendo los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad en la Atención de los Servicios de Salud;

Que, en el marco de los precitados dispositivos legales, mediante Resolución Directoral N°159-2015-DG-INMP, de fecha 14 de abril de 2015, se aprobó la Directiva N° 002-2015-DG/INMP Rondas por la Seguridad del Paciente del Instituto Nacional Materno Perinatal, con la finalidad de Contribuir a mejorar la Seguridad del Paciente y la Calidad de Atención mediante la implementación de las Rondas por la Seguridad del Paciente en el Instituto Nacional Materno Perinatal, el cual consiste en una visita planificada de los integrantes del Consejo Directivo relacionado con el área, para establecer una relación directa con el personal y los pacientes, cuidando en todo momento el respeto a los derechos de las pacientes y sus recién nacidos, guardando una actitud educativa, con el objetivo de fortalecer la cultura por la seguridad del paciente en la atención especializada de la mujer, gestante y recién nacido, con el compromiso de fortalecer y mejorar la seguridad de la atención en salud que se brinda, dentro del componente de garantía y mejoramiento para la calidad del sistema de gestión de la calidad;



Que, en ese sentido, mediante el documento de vistos el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la conformación del equipo de las rondas de seguridad del paciente en el marco de cumplimiento del Decreto Supremo N° 027-2019-SA, que establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2020, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los indicadores de desempeño o compromisos de mejora para el año 2020 establecidos en el convenio de gestión, suscrito con el MINSA, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;



Estando a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, visación de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Materno Perinatal y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Vice Ministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el "**Equipo de ronda de seguridad del paciente**" del Instituto Nacional Materno Perinatal, el mismo que estará conformado como a continuación se indica:

- | | |
|---|-------------------------|
| ▪ Director del Instituto | Líder del Equipo |
| ▪ Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad | Responsable de la ronda |
| ▪ Director Adjunto del Instituto | |
| ▪ Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración | |
| ▪ Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología | |
| ▪ Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología | |
| ▪ Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios | |
| ▪ Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | |



- Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones
- Presidente del Comité de Infecciones Intrahospitalarias
- Jefa del Departamento de Obstetricas
- Jefa del Departamento de Enfermería
- Jefe del Servicios de Farmacia

ARTICULO SEGUNDO: El referido equipo deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de los precitados dispositivos legales en la presente resolución y otras normas al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Gestión de la Calidad, deberá consolidar la información relativa a cada ronda y presentarlo semanalmente en la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Institución y cuando el caso lo amerite solicitar reunión extraordinaria del mencionado Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese

GR/RNVC
CC:

- Director Adjunto
- Oficina Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología
- Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología
- Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Epidemiología
- Oficina de Comunicaciones
- Presidente del Comité de Infecciones Intrahospitalarias
- Jefa del Departamento de Obstetricas
- Jefa del Departamento de Enfermería
- Jefe del Servicios de Farmacia
- Oficina de Estadística e Informática (Pub. Pág. Web).
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal

M.C. Enrique Quevedo Ríos
C.M.P. N° 18758 - R.N.E. N° 8748
DIRECTOR DE INSTITUTO

